

Contrato No. HAMTEO-DOP-R33-1591801/2018  
No. De Obra: 1591801

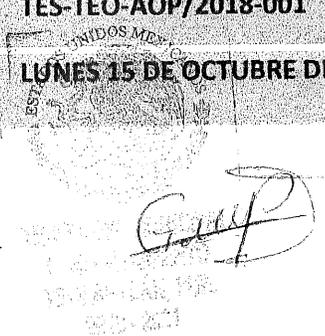
**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS  
Y TIEMPO DETERMINADO**

**ANEXO 1**

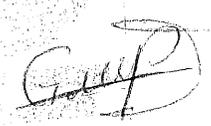
EMPRESA CONTRATADA:	ARQUITECTURA E INGENIERIA APLICADA DEL VALLE DE LIBRES S.A DE C.V		
REPRESENTANTE LEGAL:	MINERVA ANDRADE MIRON		
NUMERO DE CONTRATO:	HAMTEO-DOP-R33-1591801/2018		
OBJETO DEL CONTRATO:	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN (1RA. ETAPA)		
MONTO DE CONTRATO	\$ 412,320.00 (I.V.A INCLUIDO)	SUBTOTAL I.V.A	\$ 355,448.28 56,871.72
MONTO DE ANTICIPO	0.00 (I.V.A INCLUIDO)	SUBTOTAL I.V.A	\$ 0.00 0.00
FIANZAS DE CUMPLIMIENTO	\$ 41,232 10% (I.V.A INCLUIDO)	SUBTOTAL I.V.A	\$ 35,544.83 5,687.17
FORMA DE PAGO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
PERIDODO DE EJECUCION	40 DIAS NATURALES INICIO: MIERCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2018 TERMINO: MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2018		
FECHA DE FIRMA	MIERCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2018		
FORMA DE ADJUDICACION:	ADJUDICACION DIRECTA		
FONDO:	FORTAMUN 2018		
ESTRUCTURA FINANCIERA:	FORTAMUN 2018	\$ 412,320.00	100 %
	TOTAL	\$ 412,320.00	100 %
ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO	FORTAMUN 2018	\$ 123,696.00	30 %
	TOTAL	\$ 123,696.00	30 %
FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION:	TES-TEO-AOP/2018-001		
FECHA DEL OFICIO DE AUTORIZACION	LUNES 15 DE OCTUBRE DE 2018		




PRESIDENTE MUNICIPAL  
TEOPANTLAN, PUEBLA  
2018 - 2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TEOPANTLAN, PUEBLA  
2018-2021




DIRECCION DE OBRAS  
PÚBLICAS  
TEOPANTLAN, PUEBLA

**FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA**  
**PARTIDA PRESUPUESTAL: FORTAMUN 2018**  
**CONTRATISTA: ARQUITECTURA E INGENIERIA APLICADA DEL VALLE DE LIBRES S.A. DE C.V.**  
**R. F. C.: AIA050708KZA**

Contrato De Obra Pública A Base De Precios Unitarios Y Tiempo Determinado Que Celebran Por Una Parte El Honorable **AYUNTAMIENTO** Del Municipio Teopantlan, Puebla, Representado En Este Acto Por El **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ATANACIO PEREZ CAÑETE** Y El **TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, GUADALUPE PALAPA DELGADO**, A Quienes En Lo Sucesivo Se Les Denominara "**EL AYUNTAMIENTO**" Y Por La Otra Parte La Persona Moral Denominada **ARQUITECTURA E INGENIERIA APLICADA DEL VALLE DE LIBRES S.A. DE C.V.**, Representada Por El **ARQ. MINERVA ANDRADE MIRON** En Su Carácter De **REPRESENTANTE LEGAL**, A Quien En Lo Sucesivo Se Le Denominara "**EL CONTRATISTA**"; Partes Que Se Someten Al Tenor De Las Sigüientes Declaraciones Y Cláusulas.

**ANTECEDENTES**

I.- Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción II y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "LA CONTRATANTE" a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados Con La Misma Para El Estado De Puebla, convocó a la **ADJUDICACION DIRECTA** número **TES-TEO-AOP/2018-001**, para la obra: "**MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN EN LA LOCALIDAD DE TEOPANTLAN**" misma que fue con invitación el día **15 DE OCTUBRE DE 2018**.

II.- Que en la **ADJUDICACION DIRECTA** se señaló el día **15 DE OCTUBRE DE 2018** y para la apertura de las propuestas Técnica y Económica legales para el día **2 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

III.- Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de las propuestas presentadas en la **ADJUDICACION DIRECTA** se dictó el Fallo de Adjudicación el día **5 DE NOVIEMBRE DE 2018** a favor de la empresa: **ARQUITECTURA E INGENIERIA APLICADA DEL VALLE DE LIBRES S.A. DE C.V.**

**DECLARACIONES**

**I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:**

1) Que en términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 78 fracciones XVIII, XXXVI, 91 fracciones III, XXIII, XXV, XLVI de la Ley Orgánica Municipal, está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

2) Que el **C. Atanacio Perez Cañete** tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros de Ayuntamiento emitida por el Consejo Municipal Electoral de Teopantlan de fecha treinta y uno de julio de 2018, en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y

2018- 2021

suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 91 fracción LXI de la Ley Orgánica Municipal; así mismo el Ciudadano **Guadalupe Palapa Delgado** tiene el carácter de Tesorero del Ayuntamiento tal y como consta en el acta de sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, en la que tomo protesta.

3) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos necesarios de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del 2018, la cual contempla las Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que deberán integrarse, distribuirse, administrarse y aplicarse conforme lo dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla vigente. Así mismo la Tesorería Municipal ha asignado y autorizado la inversión correspondiente del presente contrato, con número de asignación: **TES-TEO-AOP/2018-001**.

4) Que para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio oficial para recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Teopantlan, Puebla.

5) Que es su voluntad contratar con "EL CONTRATISTA" para que éste, realice la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que se detallan en este contrato.

### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1) Que acredita la existencia como Persona Moral, mediante acta constitutiva de la sociedad **ARQUITECTURA E INGENIERIA APLICADA DEL VALLE DE LIBRES S.A. DE C.V.**, con el instrumento notarial número **9503**, volumen **238** de fecha **08 de Julio de 2005**, otorgado en el protocolo de la Notaría Pública número **28**, de la Ciudad de Puebla, Puebla, ante la fe del Licenciado **Carlos Trujillo López**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Puebla, Puebla, bajo el mercantil electrónico Numero **34358\*2**

2) **ARQ. MINERVA ANDRADE MIRON** quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio **0000093041382** numero **1618076165720** acredita su carácter de Representante Legal con el mismo instrumento notarial declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha este no le ha sido revocado ni modificado y que su representada cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar la obra objeto del presente contrato.

3) Que su registro en el Listado de Contratistas Calificados del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Teopantlan, Puebla, es el número **DOPTEO-004/2018**.

4) Que tiene establecido su domicilio como principal sede de sus actividades en **AV. 4 PONIENTE No 2510 COLONIA AMOR, PUEBLA, PUE**. Mismo que señala para todos los efectos legales que se deriven de este contrato.

5) Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **AIA050708KZA**.

6) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en los artículos 55 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, que le impidan contratar.

7) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, el Reglamento del mismo instrumento jurídico, las normas en materia de Construcción vigentes y aplicables para el Estado de Puebla, así como el contenido de los anexos del presente instrumento, especificaciones técnicas que debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato.

DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
TEOPANTLAN, PUEBLA



Juntos Progresamos



A) Que mediante Dictamen de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2018, EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN, PUEBLA.**, declaró la adjudicación del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA "EL CONTRATISTA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 fracción II y 36 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y 44 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, dictamen que constará como anexo del presente contrato y se considerará parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

B) Que en mérito de las citadas declaraciones, ambas partes otorgan de conformidad las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" se obliga a la realización total de la obra consistente en la **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN (1RA. ETAPA)"**, tal como se detalla en el Catalogo de Conceptos y términos de referencia anexos, que firmado por las partes se tiene por reproducido íntegramente y forma parte del presente contrato.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

Ambas partes convienen, en que el monto total de la obra descrita en la cláusula que antecede y de acuerdo al presupuesto autorizado, importa la cantidad de **\$ 355,448.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** más el 16% del impuesto del valor agregado equivalente a **\$ 56,871.72 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.)** y que ambas partes suman un gran total de **\$ 412,320.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

"EL CONTRATISTA" para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, exhibirá fianza a favor de la Tesorería del Ayuntamiento de Teopantlan, por el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contratado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, garantía cuya vigencia abarca el período de ejecución de los trabajos contratados, lo anterior con fundamento en el artículo 52 fracción III, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el entendido de que si existiera alguna prórroga, dicha garantía será automáticamente prorrogada.

### TERCERA.- PLAZO DE LA EJECUCION:

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra objeto del presente contrato en un plazo de **40 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos el día **7 DE NOVIEMBRE DE 2018** y obligándose a terminarlos a más tardar el día **18 DE DICIEMBRE DE 2018**, de conformidad con el Calendario de obra, el cual firmado por las partes se agrega al presente contrato. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, si esto no ocurre el término de conclusión de los trabajos se entenderá prorrogado en un plazo igual a la fecha originalmente pactada para este fin.

Se requerirá a "EL CONTRATISTA" derivado del calendario de obra que se presenta en barras semanales, UNA PLANEACIÓN DE LA INFORMACIÓN para control en obra, mismo que deberá contener los trabajos diarios con explosión de insumos, tanto materiales, como de mano de obra, equipo menor, equipo mayor y todo lo necesario para el oportuno cumplimiento en tiempo y calidad de los trabajos contratados.

Juntos Progresamos



Desde el inicio de los trabajos "EL CONTRATISTA" podrá presentar una solicitud de recalendarización de los trabajos contratados, por concepto de las precipitaciones pluviales de temporada, siempre y cuando cuente con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" en el que debidamente se contemple el periodo de ejecución originalmente pactado.

Así mismo "EL CONTRATISTA" deberá contar con un diagnóstico documental real de ejecución de los trabajos que incluya un pronóstico de lluvias avalado por la Comisión Nacional del Agua o institución oficial competente a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" con suficiente anticipación a la solicitud de su parte para la formalización de un Convenio Modificadorio o Adicional en Tiempo, si así fuere conveniente a sus intereses y solicitara dicha modificación en el Calendario de Obra alegando como motivación los retrasos ocasionados por esta circunstancia.

En la Bitácora de Obra se llevara un registro de las precipitaciones pluviales de temporada que afecten el sitio de los trabajos, con los datos del día de ocurrencia, intensidad, periodo de duración, determinando el estado del sitio de los trabajos y la posibilidad o imposibilidad de continuar con estos. "EL AYUNTAMIENTO" aceptara las modificaciones en el Calendario de Obra por concepto de entorpecimientos y retrasos provocados por las precipitaciones pluviales de temporada siempre y cuando se cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente Cláusula, haciendo para ello un corte semanal los días sábados, en el entendido de que si no existen los registros correspondientes, se entenderá que en el sitio de los trabajos no se presentaron los fenómenos atmosféricos aludidos, pudiéndose haber presentado en otras zonas del Municipio.

En caso de que el sitio de realización de los trabajos quede en condiciones no aptas para la continuación de los mismos, dicho diagnóstico deberá de quedar claramente asentado y registrado en la Bitácora de Obra, definiendo con claridad si la afectación y suspensión es procedente en todo el sitio de los trabajos o solo parcialmente en algunas partes, anexando para ello un reporte fotográfico que incluya los datos de hora y fecha. En caso de no anexarse el reporte fotográfico no procederá la reprogramación del Calendario de Obra. En todo caso es facultad y queda al arbitrio de "EL AYUNTAMIENTO" la determinación de las características, alcances y grado de la suspensión así como la autorización de la reprogramación.

En ningún caso se aceptarán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" diagnósticos documentales, pruebas, registros, archivos o fuentes distintas a las de referencia en la presente Cláusula.

#### CUARTA.- SEÑALIZACIÓN:

"EL CONTRATISTA" se compromete con "EL AYUNTAMIENTO", a proporcionar y mantener DESDE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y DURANTE TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN, todo tipo de señalamientos preventivos, de seguridad, viales y de nomenclatura, necesarios y adecuados de acuerdo a las obras a ejecutar, con el fin de evitar confusiones y accidentes, debiendo en el caso de los señalamientos viales, colocar estos como mínimo de cincuenta metros antes del lugar.

Toda la señalización, deberá llevar el emblema distintivo de la presente Administración Municipal (2018-2021) del Honorable Ayuntamiento de Teopantlan, Pue.

DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
TEOPANTLAN, PUEBLA

#### QUINTA.- ANTICIPOS:

Para el inicio y compra de materiales de los trabajos objeto del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 52 fracción II Y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, EL CONTRATISTA acuerda con el AYUNTAMIENTO que no se otorgara anticipo para el inicio de los trabajos. Sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Puebla, y en los artículos 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley en comento y demás normas complementarias.

Juntos Progresamos

**SEXTA.- PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

Las partes convienen que las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", se deberán formular periódicamente, por plazos no mayores de un mes y "EL CONTRATISTA" se obliga a presentarlas a "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del residente de obra, designado para la obra objeto del presente contrato, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, que serán los días veinticinco de cada mes, debiendo acompañar "EL CONTRATISTA" la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; "EL AYUNTAMIENTO" para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas contará con un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" el pago que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el entendido de que dicho pago no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, teniendo "EL AYUNTAMIENTO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" en la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teopantlan con domicilio esta última en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Teopantlan, Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta, no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento.

**SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS:**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará mediante el análisis de cada uno de los precios hasta obtener el ajuste, la solicitud deberá ser promovida por "EL CONTRATISTA" en forma escrita por única ocasión, misma que deberá acompañarse con la documentación comprobatoria necesaria; "EL AYUNTAMIENTO" emitirá la resolución que acuerde el aumento o reducción en un plazo no mayor de los treinta días hábiles contados a partir del día en que se presente la solicitud de la revisión y ajuste de costos. Ambas partes convienen en sujetarse al procedimiento que establecen los artículos 67 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento.

**OCTAVA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS:**

"EL CONTRATISTA" se obliga a que una vez concluidos los trabajos contratados lo comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de un plazo de VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de terminación, para que "EL AYUNTAMIENTO" en un término de cinco días naturales proceda a verificar la terminación de los mismos, formalizándose la entrega de la obra, dentro de los quince días naturales siguientes mediante el acta correspondiente.

Ambas partes acuerdan que una vez recibida físicamente la obra, deberán elaborar el finiquito de los trabajos dentro de los diez días hábiles siguientes. Si existe desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o bien "EL CONTRATISTA" no acude con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo señalado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE TEOPANTLÁN PUEBLA

Programas

**CONTRATISTA** dentro de un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho importe y transcurrido este plazo sino realiza **"EL CONTRATISTA"** ninguna gestión, se tendrá por aceptado.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo que establece el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**"EL AYUNTAMIENTO"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables o susceptibles de utilizarse.

Una vez concluidos los trabajos **"EL CONTRATISTA"** garantizará durante doce meses posteriores a la recepción de los mismos, con fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO 10% del monto total ejercido de los trabajos contratados, garantía que deberá exhibirse por concepto de **cumplimiento y Vicios ocultos**, Daños y Perjuicios y/o cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de la legislación aplicable.

**NOVENA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA":**

**"EL CONTRATISTA"** designa en este momento a la **ING. MARIO SANCHEZ CARREON**, quien tendrá el cargo de Residente de Obra, mismo que contará con plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

**"EL CONTRATISTA"** EXHIBE Y ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE SU RESIDENTE DE OBRA, EN LA QUE SE ACREDITA SU CAPACIDAD, RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE NO EXHIBIR LA COPIA DE LA CÉDULA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE PÁRRAFO, **"EL AYUNTAMIENTO"** NO AUTORIZARÁ EL TRÁMITE DEL PRESENTE CONTRATO.

El Representante Legal de **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ratificar el nombramiento de su Residente de Obra en la apertura de la Bitácora de Obra y asimismo se obliga y compromete a estar presente en el sitio de los trabajos cuando menos una vez por semana, para la evaluación de los mismos, hecho que también será registrado en la Bitácora de Obra, siendo requisito indispensable para el trámite de la estimación que corresponda, **NO ACEPTÁNDOSE** en ningún caso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** cesión de esta obligación. En caso que desde la firma del presente Instrumento Legal **"EL CONTRATISTA"** no esté en aptitudes de dar cumplimiento a la obligación que se le señala en el presente párrafo, podrá disculparse por escrito, mismo que se acompañará al expediente del mismo Contrato y será aceptado a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a notificar por escrito en un término no mayor de setenta y dos horas a **"EL AYUNTAMIENTO"** el cambio del Residente de obra.

**"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva el derecho de aceptación del Residente de obra, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

A su vez **"EL AYUNTAMIENTO"** en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designa como su Supervisor Residente de Obra directo en lo concerniente a la obra contratada, para tratar asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos al **ING. JOSE ROBERTO ALVARADO HERRERA**, mismo que tendrá a su cargo además de las obligaciones que le señala la Ley de la materia, la responsabilidad de llevar la bitácora de obra correspondiente.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:**

**"EL AYUNTAMIENTO"** en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere el contratista con sus trabajadores o el personal que utilice para

la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le presten sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a la Dependencia o Entidad ejecutora de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se haya generado ante dichas instancias.

"EL CONTRATISTA", deberá exhibir a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato de obra, los contratos colectivos, tanto de mano de obra como de transporte y acarreo de materiales, en su caso, debidamente depositados y registrados ante las autoridades laborales, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor a la pena convencional de 1% del Monto del Contrato, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" pueda optar por la rescisión del contrato.

"EL CONTRATISTA" deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como de transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso del transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, y en su defecto, en ambos casos, mediante los convenios de liquidación suscritos ante las autoridades laborales, así mismo será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones.

Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor el contratista. El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso con la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del contrato.

### DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que utilice en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se podrán hacer efectivas las garantía otorgadas.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, así como todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

El entorno donde se lleven a cabo los trabajos contratados deberá ser analizado por "EL CONTRATISTA" DESDE ANTES DEL INICIO DE ESTOS con el objeto de determinar lo necesario para el desvío o control de los escurrimientos naturales determinados por la topografía del lugar, la naturaleza social de los trabajos y en procuración de no encarecer la obra, SIENDO QUE ESTAS ACTIVIDADES NO SERÁN PAGADAS, pero si serán susceptibles de ser auxiliadas a "EL CONTRATISTA" por parte del Presidente de Junta Auxiliar, Comité de la Obra, Presidente de Colonia o Fraccionamiento o los vecinos del lugar.

Juntos Progresamos

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES:**

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SEÑALA LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE LE SERÁ APLICADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" verificará si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra convenido, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente el avance de las obras, en la inteligencia de que si al efectuar la comparación existiera obra mal ejecutada, esta se tendrá por no realizada. Si como consecuencia un atraso imputable a "EL CONTRATISTA" en el programa de obra, se provocara un desfase en la fecha límite para entrega de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" podrá aplicar una pena convencional por el equivalente al TRES POR CIENTO MENSUAL del monto de los trabajos no ejecutados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de desfase en el término de conclusión señalada en el programa de obra.

Esta pena convencional será descontada a "EL CONTRATISTA" en la estimación correspondiente que este formule para el pago de los trabajos ejecutados, previamente avalados por "EL AYUNTAMIENTO". Cuando el monto de la pena convencional a aplicar por "EL AYUNTAMIENTO" fuere superior al monto de los trabajos pendientes por ejecutar, este podrá optar por hacer exigible la garantía de cumplimiento del contrato.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión.

En caso de que "EL AYUNTAMIENTO" con base a lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", procederá a hacer efectivas las garantías contractuales, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran existir.

**DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DIRECCIÓN DE OBRAS  
TEOPANTLÁN, PUEBLA

No se considerarán caso fortuito o fuerza mayor, salvo caso extraordinario debidamente avalado por autoridad competente, así como los casos debidamente justificados que se contemplan en la Cláusula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que "EL CONTRATISTA" deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia, tales como cepas abiertas, terracerías, riegos, colados y cualquier concepto necesario de obra, así como agregados (arena, grava, etc.) materiales inertes (balastro, tepetate, etc.) que pudiesen ser dañados durante una precipitación pluvial.

**DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:**

"EL AYUNTAMIENTO" con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su reglamento, podrá en cualquier momento

Palacio Municipal de Obras con la Misma para el Estado de Puebla y su reglamento, podrá en cualquier momento

Tel: 01 243 433 70 40

presidencia-teopantlan@hotmail.com

rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso "EL AYUNTAMIENTO", le notificará oportunamente a "EL CONTRATISTA" la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le hagan efectivas las garantías contractuales otorgadas.

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine rescindir administrativamente el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- Iniciará con la comunicación que se haga a "EL CONTRATISTA" de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- Una vez transcurrido el término señalado en la fracción anterior, "EL AYUNTAMIENTO" resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario de obra, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

En tal evento "EL AYUNTAMIENTO" levantará acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.

### DECIMA QUINTA.- PAGOS EN EXCESO:

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

### DECIMA SEXTA.-

"EL CONTRATISTA", se obliga a entregar la obra concluida en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercitarán por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considerará como incumplimiento en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO": aquella obra que no sea entregada conforme a los requisitos que marca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado

2018-2021

de Puebla, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes.

### DECIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad de Izucar de Matamoros, Puebla., por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**LEIDO** que fue el presente contrato y enteradas las partes del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en el Municipio de Teopantlan, Puebla., siendo el día **7 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL CONTRATISTA"



**C. PROF. ATANACIO PEREZ CAÑETE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

**ARQUITECTURA E INGENIERIA APLICADA  
DEL VALLE DE LIBRES S.A. DE C.V.**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ARQ. MINERVA ANDRADE MIRON

**C. GUADALUPE PALAPA DELGADO**  
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

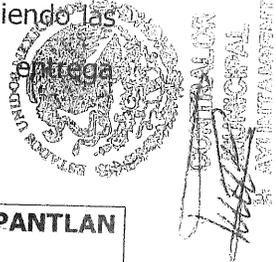
  
**ING. JOSE ROBERTO ALVARADO  
HERRERA**  
TESTIGO

DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
TEOPANTLAN, PUEBLA

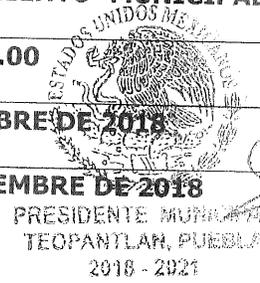


## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO

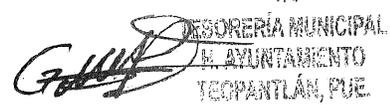
En la localidad de **Teopantlan** del Municipio de **Teopantlan** del Estado de Puebla, siendo las **15:00** horas del día **27** del mes de **Diciembre** de **2018**, se levanta el acta de entrega recepción de los trabajos correspondientes a:



Obra: <b>MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN (1RA. ETAPA)</b>	
No. de obra: <b>1591801</b>	Contrato: <b>HAMTEO-DOP-R33-1591801/2018</b>
Oficio de asignación: <b>TES-TEO-AOP/2018-001</b>	CONTRATISTA: <b>H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEOPANTLAN</b>
Monto asignado: <b>\$ 412,320.00</b>	Monto del contrato: <b>\$ 412,320.00</b>
Monto modificado: <b>N/A</b>	Fecha de inicio: <b>7 DE NOVIEMBRE DE 2018</b>
Ejercicio: <b>2018</b>	Fecha de término: <b>18 DE DICIEMBRE DE 2018</b>
Fianza de vicios ocultos:	
Por el Municipio:	Por el contratista
  <b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b> <b>ING. JOSE ROBERTO ALVARADO HERRERA</b> Residente de la obra TEOPANTLAN, PUEBLA	  <b>ING. MARIO SANCHEZ CARREON</b> El superintendente de construcción



Descripción de los trabajos que se reciben:



Clave ó No.	Conceptos de Trabajo	Unidad de Medida	Cantidad ó Volumen
-------------	----------------------	------------------	--------------------

TERRACERIAS			
NIVTERRAC	SUMINISTRO DE MATERIAL DE BANCO, TEPETATE PARA NIVELACIÓN DE TERRACERIAS, BACHEOS, INCLUYE: ACARREOS.	M3	938.79
PAAS020	ESCARIFICADO O RASTREO DE TERRENO CON MOTONIVELADORA	M3	26,250.00

## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO

Importe del contrato: \$ **412,320.00**

Convenio modificatorio: **N/A**

Fecha real inicio: **7 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Fecha real de terminación: **18 DE DICIEMBRE DE 2018**



Relación de estimaciones de conceptos de trabajo ejecutados:

CONCEPTO	MONTO S/IVA	I.V.A.	MONTO C/IVA
ANTICIPO	106,634.48	17,061.52	123,696.00
ESTIMACION 1 (FINIQUITO)	248,813.79	39,810.21	288,624.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 412,320.00</b>

Pendientes de autorización: NO APLICA.

El contratista declara que entrega los planos actualizados del Proyecto ejecutado:

Manuales de Operación: NO APLICA.

Certificado de garantía de calidad: NO APLICA

Constancia de entrega del archivo de documentos; que entrega el contratista a la residencia de la obra: **NO APLICA.**

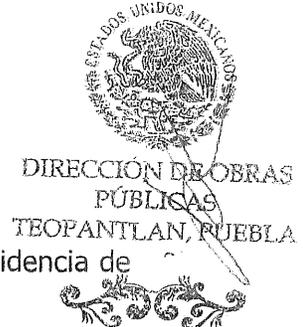
No habiendo más que agregar, se cierra la presente acta a las 16:30 Horas en el mismo lugar y fecha de su apertura.

Por el Municipio contratante

Recibe:

C. PROF. ATANACIO PEREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



C. GUADALUPE PALAPA DELGADO

TESORERO MUNICIPAL

Juntos Progresamos

# TEOPANTLÁN

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2018-2021



## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO

DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS  
TEOPANTLAN, PUEBLA

ING. JOSE ROBERTO ALVARADO HERRERA  
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS.

C. FERNANDO MIRANDA PEREZ  
CONTRALOR MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
TEOPANTLAN  
PUEBLA  
2018-2021

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
TEOPANTLAN, PUEBLA  
2018-2021

Por el contratista  
Entrega:

ARQ. MINERVA ANDRADE MIRON  
Representante Legal

ING. MARIO SANCHEZ CARREON  
Superintendente de Construcción

Representantes de la Secretaria de la Contraloría, del Gobierno del Estado de Puebla:

\_\_\_\_\_  
ANALISTA DE LA CONTRALORIA

TESORERIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEOPANTLAN, PUE.  
2018-2021

DIRECCION DE OBRAS  
PÚBLICAS  
TEOPANTLAN, PUEBLA

Representantes del comité de beneficiarios de la obra

### PARAJE ZOYATEPETL AL AHUACATE

C. FERNANDO MIRANDA PEREZ  
**PRESIDENTE**

C. ELÍAS PALAPA LITO  
**SECRETARIO**

C. MOISES PALAPA ESTEVEZ  
**TESORERO**

C. GABRIEL CORRIL DELGADO  
**VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE OBRAS POR CONTRATO

  
C. RAMON MIRANDA HERNADEZ  
1° VOCAL

2° VOCAL

### PARAJE CERRO CONEJO, EL ZAPOTE, LA HACIENDA, RINCON DE JAIMES, EL MIRADOR Y EL VALERO

  
C. UBALDO VICTORIA SERRANO  
PRESIDENTE

C. MERCED CORRIL LOZADA  
SECRETARIO

  
C. GABRIEL DELGADO JOLALPA  
TESORERO

  
C. GUMERSINDO CLEMENTE NAPE  
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

  
C. PRUDENCIO PEREZ PEREZ  
1° VOCAL

C. JULIO CAÑETE ZAMBRANO  
2° VOCAL

### PARAJE LAGUNILLO- NARANJO A CHILTEPEC

C. JUAN SALVADOR FLORES  
PRESIDENTE

C. MERCED PERALTA CABRERA  
SECRETARIO

C. JESUS ESPAÑA DELGADO  
TESORERO

C. ARTEMIO CARVENTE HERNANDEZ  
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. SABINO CARRERA REYES  
1° VOCAL

2° VOCAL

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN  
DE OBRAS POR CONTRATO**



*[Handwritten Signature]*

**PARAJE CAMINO A HUEHUETLAN**

C. SANTIAGO PALAPA GARCIA  
**PRESIDENTE**

C. JUVENTINO DELGADO SERRANO  
**SECRETARIO**

C. RODRIGO PALAPA DELGADO  
**TESORERO**

C. ABEL PALAPA DELGADO  
**VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA**

C. FELIX PALAPA DELGADO  
**1º VOCAL**

**2º VOCAL**

*[Handwritten Signature]*



TESORERÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEOPANTLÁN, PUE.  
2018 - 2021



CONTRALOR  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
TEOPANTLÁN  
PUEBLA  
2018 - 2021

TEOPANTLÁN  
PUEBLA

**Juntos Progresamos**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2018-2021

PARAJE TECOLGUIZO

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN  
DE OBRAS POR CONTRATO

C. ANTIOCO LUCAS JACINTO  
PRESIDENTE

C. ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO  
SECRETARIO

C. SALOMON ABRAHAM ROSALES REYES

C. \_\_\_\_\_

TESORERO

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

VOCAL 1

VOCAL 2



PARAJE COTETIL

C. MARGARITO ATENCO ZAMBRANO  
PRESIDENTE

C. BRAULIO MUÑOZ ESPAÑA  
SECRETARIO

C. MARCELO PERALTA

C. \_\_\_\_\_

TESORERO

VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

VOCAL 1

VOCAL 2

Palacio Municipal S/Numero Teopantlan Puebla. Pue C.P. 74600

Tel: 01 243 433 70 40

wresidencia-teopantlan@hotmail.com

Juntos Progresamos